



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Cuaderno No. 3
Coadyuvancia

PROCESO: VERBAL - REIVINDICATORIO
RADICACIÓN: 2021-00065-00
DEMANDANTE: GARCÍA ESTRADA Y CIA S.A.S.
DEMANDADO: HILLSIDE FLOWERS S.A.S.

Ingresa el diligenciamiento con constancia de que la empresa ECO FLORAL DESIGN CENTER S.A.S., presentó solicitud de coadyuvancia, con relación a la demandada HILLSIDE FLOWERS S.A.S., así las cosas, y por ser procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Código General del Proceso, se admitirá la coadyuvancia, ordenando por Secretaría correr traslado de la demanda a la sociedad ECO FLORAL DESIGN CENTER S.A.S., para que delimite el alcance de su intervención.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

1. **ADMITIR** la intervención en coadyuvancia de la sociedad ECO FLORAL DESIGN CENTER S.A.S., quien actúa en ayuda de la demandada HILLSIDE FLOWERS S.A.S.
2. **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días conforme el artículo 369 del C.G.P. Por Secretaría remítase el expediente digital, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d22db4fc4788a340880cf4844055e82d70b60d69934d21a73b3102fb8c1d9d3**

Documento generado en 12/12/2022 11:58:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>